Cintotana. A veinte seis dias del
mes de otubre. de mill y seiscientos
y sietamos. se juntaron en conçejo
justicia y regimiento de la villa
de Alcalá la Real a su ayunta
miento con el licenciado
andres de carmona. y jeron
imo de molina. alcaldes or
dinarios de la = Juan de mora
fiel. y fernando de mora. Juan
de la cano. y mora. alonso mar
tinez. y alonso andres regidores
de la villa. y estando a su ayunta
miento como tal juntos
dixeron. que porquanto. en estas aldea
no ai de presente. machos ni carneros ni
gunos para poder de hacer en las
carnecerias de estas aldea. para el pro
himto de los vecinos de la. de manera
que se carece de dhas carnes. y los ganados
que en estas aldeas avia se han consumido
por tanto para remedio de los sus
dho = dixeron. que se pusiese pues la
mente en estas aldeas. si ai alguna per
sona que quiera traer machos
de fuera. de estas aldeas para de
hacer en dhas carnecerias. que se les
hara el buen pasaxe. y verdad an
cada vera de macho a veinte y
cho maravedis. de manera que todos
seran favorecidos. dando los machos
necesarios para el dho efecto y ver
sees de testimonio a las personas
que por ellos fuezen. dando les
el recado necesario.